

# La banca ética como herramienta de acción política

**Autores:** *Cristina de la Cruz Ayuso y Pedro M. Sasía Santos*

Centro de Ética Aplicada

Universidad de Deusto

## Resumen

Este artículo analiza el valor y relevancia de la banca ética en el contexto económico actual y describe los pilares sobre los que se sustentan estas iniciativas. Se parte de una reflexión sobre el lugar del crédito en nuestras sociedades como clave para entender el impacto social de la intermediación financiera. El análisis se realiza desde el enfoque de los derechos humanos y conduce a describir los procesos de articulación de las iniciativas de banca ética que promueven el derecho al crédito, resaltando su condición de herramientas de acción política, como redes de acción colectiva comprometidas con la transformación social.

*Palabras Clave:* Banca ética, finanzas éticas, derecho al crédito, economía solidaria, redes de acción colectiva, transformación social

## Abstract

This article offers a reflection about the value and relevance of ethical banking in the actual economic context and outlines the pillars on which those initiatives are based. The approach is based on the consideration of the place that credit has in our societies, as the key factor to understand the social impact of the financial intermediation. The analysis focuses on the human rights perspective and leads to describe the processes that ground the ethical banking initiatives that promote the right to credit, underlying its status as a tool for political action, as collective action networks committed to social transformation.

*Key words:* Ethical banking, ethical finances, right to credit, solidarity economy, collective action networks, social transformation.

Recibido: 30.04.2010

Aceptado: 10.05.2010

---

## I. Consideraciones iniciales

Hablar de banca ética o finanzas éticas<sup>1</sup> encierra como primera dificultad la naturaleza difusa de un sector que crece continuamente y presenta un gran dinamismo y variedad. Desde las instituciones microfinancieras hasta las entidades reguladas con implantación internacional, pasando por cooperativas de crédito o de servicios financieros, grupos locales de ahorro de proximidad o incluso asociaciones o fundaciones que desarrollan tareas de intermediación, el universo de la banca ética requiere un primer momento de caracterización antes de afrontar cualquier tarea de análisis. Sin embargo, en este trabajo, no nos vamos a detener excesivamente en dicha caracterización, sino que vamos a afrontar un curso de análisis que parte de lo que, en definitiva, es el ser o no ser de la banca ética desde la perspectiva que proponemos en esta monografía: el derecho al crédito en nuestras sociedades capitalistas. Esta es, a nuestro juicio, la primera cuestión que es necesario atender si queremos entender la banca ética como una respuesta de alternativa al contexto económico actual; la clave fundamental para reconocer la legitimidad de un espacio de transformación que se despliega, con todas sus consecuencias, a partir de una mirada ética sobre la intermediación financiera.

---

<sup>1</sup> Si bien se pueden establecer matizaciones entre los términos “finanzas éticas”, “banca ética” y otros, optaremos por emplear, salvo puntualizaciones, la denominación “banca ética” sin establecer mayores distinciones sobre el carácter más o menos bancario de las diferentes iniciativas, entre las que cabe incluir, para el análisis propuesto en este trabajo, no solo entidades financieras autorizadas por los organismos competentes del Estado, sino cooperativas de servicios y otras formas jurídicas de muy diferentes tamaños, estructura social y cartera de servicios.

Amartya Sen afirma que “para que una libertad sea incluida como parte de un derecho humano, tiene que ser lo suficientemente importante como para ofrecer razones para que los otros le presten seria atención. Debe haber algunas “condiciones de umbral” de relevancia, incluida la importancia de la libertad y la posibilidad de influir en su realización, para que figure de modo plausible dentro del espectro de los derechos humanos”<sup>2</sup>. Desde el planteamiento ofrecido en este trabajo, entender el valor de la banca ética como una propuesta de alternativa y aspirar a que se le preste “seria atención” obliga a analizar el umbral de relevancia social de uno de los instrumentos *esenciales* de la intermediación financiera, el crédito. Mediante dicho análisis, nos proponemos llegar a lo que posiblemente constituya la última frontera en el análisis ético del lugar social de la intermediación financiera, muchas veces atemperado (si no sensiblemente rebajado) con equidistancias morales entre impacto social y sostenibilidad que resultan a la postre víctimas fáciles del utilitarismo económico.

Si bien es cierto que cabe situar los primeros impulsos de la banca ética en iniciativas orientadas a la restricción del crédito a determinadas actividades consideradas como *negativas* para nuestras sociedades<sup>3</sup>, no lo es menos que su desarrollo y significación empieza a cobrar sentido cuando se visibilizan como iniciativas capaces de mirar cara a cara a las desigualdades existentes en nuestras sociedades y a las víctimas que éstas generan; y cuando comienzan a ofrecer no solo correcciones a sus efectos, sino propuestas de alternativa que afronten las causas estructurales de esas desigualdades. Tras esas experiencias basadas en pantallas negativas a la actividad de crédito, hoy ya recordadas más por su valor histórico y cuyo alcance cabe situarlo en el contexto de los movimientos de consumo responsable, los impulsos fundacionales que dieron origen a las primeras iniciativas microfinancieras y a numerosas cajas de ahorro y cooperativas de crédito se arraigan precisamente en ese interés por revisar no solo los errores o excesos de la intermediación financiera, sino alguno de sus pilares más fundamentales. La manera de reconocer quién tiene derecho a recibir dinero a crédito, por qué, en qué condiciones y mediante qué mecanismos es uno de esos pilares que se hace inmediatamente evidente cuando las situaciones de alta vulnerabilidad económica, y la consecuente exclusión financiera que éstas generan, llama a preguntar a la intermediación financiera por su lugar social.

A pesar de que la evolución de algunas de esas iniciativas condujeron a un abandono de ese carácter transformador, en aras de comportamientos mucho más adaptados a la lógica del sistema económico en que se han venido desarrollando, es importante resaltar la lección histórica de esta evidencia, que muestra el carácter profundamente revisionista que se puede encontrar en el origen de la mayor parte de los proyectos de banca ética. Es bien cierto, sin embargo, que dicha evolución nos

<sup>2</sup> SEN, Amartya, *La idea de la justicia*. Madrid: Taurus, 2010, 399.

<sup>3</sup> SANCHEZ CARRETERO, Paula, “Los fondos de inversión éticos y su dimensión ecológica: herramientas para un desarrollo sostenible”. *Ecosistemas* Año XI nº 1, (enero-abril 2002), 3.

enfrenta a la necesidad de afrontar también las consecuencias que se pueden extraer de la deriva de muchos de estos proyectos de alternativa, y que exigen un análisis que ha de considerar distintas variables, entre las que no podemos olvidar las rígidas condiciones que impone el sistema económico a medida que una propuesta de alternativa va creciendo, o al tan debatido problema de cómo afecta dicho crecimiento al mantenimiento de sus inspiraciones fundacionales.

En este trabajo, por tanto, partiremos planteando por qué y cómo se debe afrontar en nuestros tiempos la pregunta por el derecho al crédito en toda su extensión, entendiendo que es ésta una pregunta irrenunciable, de cuya respuesta depende que la banca ética mantenga su auténtico valor transformador o quede, por el contrario, convertida en un nuevo producto típico de esa parte del tercer sector que opera como mero corrector de los fallos del mercado o del Estado, amablemente acomodado en el sistema económico actual. Nuestro análisis pretenderá mostrar que, si no es posible dar una respuesta consistente sobre cómo la banca ética reconoce el derecho al crédito y se compromete en su realización, resulta imposible recoger toda la potencia transformadora que despliega una mirada ética a la intermediación financiera en nuestras desiguales sociedades. Una mirada que, dicho sea de paso y al margen de interesadas manipulaciones del término, constituye precisamente el sentido más auténtico de la banca ética.

## II. Los contornos del derecho al crédito

Cuando nos preguntamos por el derecho al crédito, lo primero que es necesario tener en cuenta es que, de la misma manera que ocurre con los demás derechos, no es posible hacerlo sin vincularlo a los deberes inherentes al mismo. Dos son esos deberes y dos los sujetos a los que remite cada uno de ellos. Por un lado, difícilmente podemos hablar del derecho al crédito sin vincularlo con el deber de devolución. El crédito es dinero de otro dado en préstamo, y el deber del propio sujeto de derecho es devolverlo en las condiciones que se hayan fijado en el proceso de realización. Pero, por otro lado, el deber de facilitar el acceso al crédito vincula al sujeto del derecho con otros sujetos también implicados en ese proceso: los ahorradores, que son quienes proporcionan el dinero en depósito y la propia entidad que intermedia entre ambos.

Este segundo deber, es del tipo de los que se pueden describir habitualmente en relación con los derechos sociales<sup>4</sup>. Se conocen como *deberes en positivo*<sup>5</sup>, y lo primero

---

<sup>4</sup> Los matices que incorpora la reflexión del crédito desde el enfoque de derechos, su naturaleza y alcance, tal y como se plantean y defienden en este trabajo, permite que el que consideramos como “derecho al crédito” pueda ser valorado desde la óptica de los derechos humanos emergentes. La Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes es un “instrumento programático de la sociedad civil internacional dirigido a los actores estatales y a otros foros institucionalizados para la cristalización de los derechos humanos en el nuevo milenio. Contempla derechos que surgen de las transformaciones que el cambio tecnológico y la globalización

que es necesario reconocer es que no resultan tan evidentes ni tan fáciles de justificar como los deberes vinculados a los derechos civiles o *deberes en negativo*<sup>6</sup>. Los deberes en positivo despiertan una escasa sensibilidad ciudadana o están sujetos a condiciones de carácter económico que debilitan “posibilidades” de garantía y realización. Sin embargo, no podemos dejar de asumir que las bases de la intermediación financiera que promueve la banca ética, en cuanto comprometida con la realización práctica del derecho al crédito, se sustentan precisamente en esta dinámica *derecho-deber*.

Por un lado, se apoya en el reconocimiento de que *todas* las personas que sufren las consecuencias de una lógica financiera excluyente tienen derecho a ser aceptadas y tratadas como necesitan para el desarrollo de una vida digna. Es decir: tienen derecho al crédito, entendido en este caso como un derecho subordinado, un derecho que lo es en la medida en que, éste, en nuestras sociedades de mercado, se convierte (o se puede convertir) en condición de posibilidad para la realización de otros derechos básicos y, consecuentemente, para el desarrollo de una vida digna.

Por otro lado, *todas* las personas tienen el deber correlativo de hacer algo, en la medida de sus posibilidades, ante las situaciones de injusticia y violencia estructural que genera el modelo económico neoliberal. El compromiso de solidaridad de la ciudadanía se convierte, de esta manera, en el pilar del derecho al crédito que reclama la banca ética: se convierte en su condición de realización.

Pero ese necesario ejercicio de solidaridad no puede hacernos olvidar el primero de los deberes citados: *todas* las personas que solicitan un crédito, tienen el deber de devolverlo. Dada la condición de herramienta financiera que tiene el crédito, la lógica del mercado impone una exigencia fuerte a este deber por parte del sujeto del derecho. Una exigencia que, no lo olvidemos, está presente en muchos otros derechos, pero en ningún caso de una manera tan vinculante, al menos de momento, como en el caso que nos ocupa. En nuestras sociedades, no se vinculan de forma tan directa derechos como el de atención sanitaria o educación al buen uso que hagan los sujetos de ellos, a pesar de que la calidad en dicho uso tiene también un impacto económico evidente. Y es necesario decir “de momento” porque existen en nuestros tiempos continuas amenazas de que el Estado restrinja o condicione la realización de algunos otros derechos sobre la base de la insostenibilidad económica del sistema que los provee.

---

ha comportado en las sociedades modernas, tratándose de nuevos derechos, así como de actualizaciones de derechos humanos clásicos. Pretende contemplar los derechos ya adquiridos desde un nuevo enfoque, el de la ciudadanía participativa.” <http://www.idhc.org/eng/documents/CDHE/DDHE.pdf> (descargado en abril de 2010).

<sup>5</sup> Deber de hacer algo: *Si tengo derecho a alimentarme, tú tienes la obligación moral, el deber, de que ese derecho se realice en mí, en función de mi indigencia y de tus posibilidades.* ETXEBERRIA, Xabier, “Los deberes de los derechos humanos” en Fundación para la Libertad, [www.paralalibertad.org](http://www.paralalibertad.org) (descargado en abril de 2010); publicado también en *El Diario Vasco*, 10 de Diciembre de 2003.

<sup>6</sup> Deber de no hacer algo: *Si tengo derecho a hablar, tú tienes el deber de no taparme la boca.* Ibidem

Para hacer frente a los problemas inherentes a la dinámica derecho-deber que hemos apuntado, es necesario asumir que el reconocimiento y la realización efectiva de este derecho exige una respuesta solidaria por parte de la ciudadanía que, no lo olvidemos, no es extraña a la lógica de los derechos humanos. Lo que la banca ética promueve en su sentido más radical es una vinculación directa de los comportamientos solidarios, en un modelo de intermediación social de valores, solidaridad e inclusión social, articulados a través de redes ciudadanas densas. Financieramente esto se hace a través del ahorro y el préstamo. Un ahorro que, sin renunciar a algunos derechos propios como la garantía de devolución o incluso la retribución, es depositado en la entidad por razones de solidaridad y no de maximización de la rentabilidad económica. Este y no otro es el pilar que explica el bien social de la intermediación financiera que promueve la banca ética. Un pilar que se sustenta en una dinámica muy simple: el encuentro de *mis* deberes en *tus* derechos. Desde este enfoque, la banca ética puede ser considerada una estructura para la realización de la justicia en el ámbito de la intermediación financiera que permite, a través de la solidaridad y de la promoción de procesos de co-responsabilización individual y colectiva, generar marcos de relación económica no excluyentes.

Esto es, sin duda, lo primero que merece la pena destacar, ya que, de hecho, será el pilar nuclear sobre el que asentemos toda nuestra reflexión: al resaltar el carácter esencial del crédito en la intermediación financiera, estamos centrando la mirada en el sentido primordial de la acción bancaria, que no es otro —como hemos señalado— que la conexión de ahorro y crédito o, expresado en un sentido mucho más radical, la relación entre los derechos de las *personas* que depositan su ahorro y los de las solicitantes de crédito. Este proceso intermediador, planteado desde la perspectiva del necesario encuentro entre derecho y deber, lo primero que pone en cuestión es el carácter de “caja negra” en que se han convertido las entidades financieras en la actualidad, colocando serios interrogantes en cuestiones como la transparencia, la participación o la rendición de cuentas.

Es necesario admitir en este punto que, como es bien sabido, el sector financiero ha venido consolidando en los últimos años un gran crecimiento en actividades que no responden a este sentido o “bien social” de la intermediación. Actividades incluidas en la llamada *esfera especulativa* y que en estos tiempos constituyen una parte muy mayoritaria de los volúmenes de negocio del sector financiero y de cuyo análisis se pueden extraer muchas de las claves de la crisis financiera. El debate sobre el bien social de las actividades especulativas, que remite habitualmente a la posibilidad de que exista, mediante la titularización del riesgo y los mecanismos y productos que de él se derivan, más capital a disposición de las empresas para desarrollar sus proyectos y seguir creciendo, se encuentra en estos tiempos bajo severa revisión.

El objetivo de este trabajo, no es ahondar en este debate sino reflexionar sobre el lugar social y político que ofrece la intermediación financiera *original* como una de las cuestiones clave para entender, como decimos, las reivindicaciones de la banca

ética. La tarea es compleja, ya que se trata de justificar, por un lado, por qué una herramienta financiera cabe ser considerada como un derecho humano; y, por otro lado, cuál es la viabilidad en la realización de esos deberes en positivo, los deberes de solidaridad, implicados en la intermediación financiera. Y todo esto, no lo olvidemos, con la mirada puesta en los potenciales sujetos de ese derecho que, precisamente por sus condiciones vitales, problematiza su relación con las personas que proveen el ahorro y la entidad que intermedia, dadas sus esperables dificultades para responder al deber propio de devolución que la satisfacción del derecho al crédito implica.

Y sin embargo... a pesar de ser compleja, es una tarea que cuenta ya con una sólida base de realidad materializada en distintas iniciativas en el ámbito de la intermediación financiera que no solo han surgido con la esperanza de concretar este reconocimiento al derecho al crédito, sino que, efectivamente, están consiguiendo hacer del mismo una realidad en la esfera económica. Esas iniciativas se reúnen bajo el nombre de “finanzas éticas”<sup>7</sup> y se sitúan en el ámbito de la economía solidaria, entendida ésta como el conjunto de iniciativas de contenido netamente económico que se basan en principios inspiradores y modos de funcionamiento radicalmente opuestos a los que rigen el sistema económico actual<sup>8</sup>.

### III. El enfoque de los derechos en la intermediación financiera

Tras dibujar los contornos del derecho al crédito, nos importa ahora pensar de qué manera la banca ética establece lazos entre este derecho (y en general, todos los derechos sociales) y el ámbito de la intermediación financiera. Estos lazos, a nuestro juicio, aportan argumentos sólidos que permiten diferenciar las iniciativas de banca ética de otro tipo de iniciativas que surgen en el marco de la banca tradicional, cuyos objetivos difícilmente pueden ser justificados desde este enfoque.

Nuestro objetivo, a la luz de las inquietudes planteadas, es doble. Por un lado, nos apoyaremos en este enfoque para tratar de argumentar el alcance que tiene el contenido de las reivindicaciones del *derecho al crédito* y la manera en la que iniciativas como la banca ética quedan interpeladas ante las mismas. Como nos recuerda Sen, “en los pronunciamientos sobre derechos humanos siempre existe la posibilidad

<sup>7</sup> Por cuestiones de espacio, no entraremos a desarrollar una descripción detallada de las distintas iniciativas que pueden considerarse como parte de las finanzas éticas. Muchas de ellas se encuentran reunidas en torno a la Federación de bancos éticos y alternativos ([www.febea.org](http://www.febea.org)) y la Asociación internacional de inversores en la economía social ([www.inaise.org](http://www.inaise.org)), aunque estas redes no incluyen un gran número de iniciativas locales que conectan ahorro y crédito en contextos de proximidad y cuya significatividad es alta desde el marco de análisis que este trabajo propone.

<sup>8</sup> Las redes de economía solidaria están articulándose con gran dinamismo a nivel mundial. En este sentido, merece la pena citar a la Red Intercontinental de Promoción de la Economía Social y Solidaria ([www.riposs.net](http://www.riposs.net)). En España, la Red de Redes de Economía Alternativa y Solidaria ([www.economiasolidaria.org](http://www.economiasolidaria.org)) cuenta con más de 500 organizaciones vinculadas. Si bien las realidades de la economía solidaria no se agotan en estas redes, sí suponen un notable esfuerzo de articulación que crece continuamente.

del desacuerdo y el examen crítico es parte de lo que puede llamarse la disciplina de los derechos humanos<sup>9</sup>. De ahí que nuestra pretensión sea someter la propuesta a esa disciplina del escrutinio público e iniciar una reflexión sobre el umbral de relevancia social de una herramienta financiera como el crédito para mostrar cómo es posible entenderla y realizarla como un derecho humano.

### III.1. ¿Quién debe garantizarlo?: la banca ética como estructura de oportunidad política

La manera en la que se va perfilando en este trabajo la consideración del crédito desde el enfoque de derechos va poniendo de manifiesto que se trata de un tipo de derecho que, como se ha señalado, cobra sentido y se realiza a partir de dos deberes. Uno de ellos, el del ahorro, puede ser considerado, desde la óptica de la banca ética, como resultado de un ejercicio de solidaridad, de ciudadanía compartida. Esta cuestión, así planteada, introduce un matiz importante en el debate sobre a quién correspondería garantizarlo, que pone en entredicho los firmes argumentos de quienes inciden en la imposibilidad de encontrar en la lógica y las reglas del juego del mercado, o en la propia de los estados, algún bastión para su protección o garantía.

Conviene recordar, aunque sea muy sintéticamente, cuáles son algunos de esos argumentos a la pregunta de a quién correspondería garantizar ese derecho: ¿al Estado? ¿a las entidades financieras? Siendo el crédito una herramienta financiera propia del ámbito del mercado, el papel del Estado se limitaría, en este caso, a regular y controlar los mecanismos que permiten garantizar que se den las condiciones básicas para el mantenimiento y la eficiencia del sistema financiero. Más allá de esto, cualquier intervención del Estado sería considerada una intromisión o una imposición. De ahí que resulte difícil plantear la posibilidad de que el Estado asuma la responsabilidad de determinar las condiciones de acceso al crédito, menos aún en un escenario cristalizado por una mirada liberal. Respecto al mercado, éste es un escenario social que facilita el funcionamiento de los procesos económicos en una sociedad y se sustenta en una lógica construida sobre las bases del interés propio y la libertad de cada cual para establecer acuerdos o intercambios privados que solo comprometen contractualmente a las partes implicadas. Apoyándonos en el alcance de esas bases, lo que parece difícil es “externalizar” los derechos individuales, y los procesos voluntarios de intercambios que tienen lugar en la esfera mercantil, para someterlos a otras estructuras y lógicas “políticas” y “sociales” distintas, que exigirían limitar en algunos casos la dinámica de esas interrelaciones que se dan en el mercado.

Este planteamiento que ofrece el mercado rebaja sin duda las posibilidades de su reconocimiento firme y efectivo. Sin embargo, merece la pena analizarlo desde otra clave distinta para entender con un poco de precisión lo que cabe ser promovido (y

---

<sup>9</sup> Sen, A. (2010); *op.cit.*, 402.



por tanto apoyado) en el ámbito de la banca ética, ya que este curso de reflexión, nos va a permitir asentar algún criterio sobre la lógica de relación entre la banca ética y las instituciones políticas.

La banca ética, cuando reivindica el derecho al crédito, no plantea al Estado ni al mercado la exigencia de garantizar que las personas disfrutemos de todos los medios en el ámbito de la intermediación financiera para cubrir aquellas necesidades que tienen que ser satisfechas para la realización de una vida digna. Ya se sabe suficientemente que esta reivindicación, que no ha sido capaz de garantizar en nuestras sociedades ricas otros derechos como el de la vivienda, la atención sanitaria o el trabajo digno, está condenada de antemano al fracaso. La demanda de la banca ética tiene un carácter distinto: persigue objetivos de cambio en la lógica financiera y en sus valores dominantes; y se constituye, en el marco de la economía solidaria, con el fin de promover, contra las inercias del mercado, la realización de los derechos en el ámbito de la intermediación financiera. Tampoco pretende convencer al Estado de que sea garante directo de este derecho. Sí aspira, sin embargo, a ser una herramienta de transformación social, catalizadora de estructuras de movilización de personas y organizaciones que reivindican el valor político y transformador de la solidaridad, y generadora de estructuras de oportunidades para las personas excluidas del sistema financiero. Su demanda de reconocimiento del derecho al crédito hay que situarla, por tanto, en el marco de estas aspiraciones. La banca ética se construye sobre la base de redes de acción colectiva crítica que politizan en clave alternativa la intermediación financiera. Estas redes recuperan su valor social y van consolidando, precisamente a través de una lógica económica no excluyente, estructuras densas de transformación.

Conviene apartar la sospecha de que esas aspiraciones de la banca ética incluyen la de convertirse, como decíamos en la introducción, en un acomodado producto de esa parte del tercer sector que opera como mero corrector de los fallos del mercado o del Estado, y aspira a sobrevivir de los incentivos y el apoyo económico público o privado. Sus aspiraciones son más densas: ni pretende, como decíamos, convencer al Estado de que garantice el acceso al crédito, ni tampoco busca ser una iniciativa cautiva de los estímulos del Estado a través de subvenciones para la promoción de determinados servicios financieros. Tampoco se vincula a las inquietudes de un sector privado que busca definir su política de acción social apoyando económicamente alguna "causa justa". No busca, en definitiva, ser un promotor del derecho al crédito financiado por el Estado o por alguna iniciativa privada. Si la banca ética va ganando cada vez más en reconocimiento y legitimidad, se debe precisamente a la calidad de su modelo autónomo de construcción social y cultural, y al carácter transformador de éste en la esfera económica.

Por tanto, el debate se desarrolla en términos más simétricos de lo que se quiere dar a entender por quienes se empeñan en simplificar sus argumentos o poner en entredicho sus pretensiones: la banca ética pretende lograr el reconocimiento y pro-

tección de necesidades e intereses individuales o colectivos que remiten e implican valores y aspiraciones humanas básicas: la igualdad, la libertad, la inclusión, la justicia, la no-dominación. Estos son los bienes que protege la banca ética en el ámbito de la intermediación financiera. Por eso, cuando reivindica su valor social, lo que persigue con ello es ofrecer mecanismos que en ese ámbito permitan preservarla, no ponerla en juego. La manera de hacerlo es intentando transformar esos intereses y necesidades de las personas legítimos y básicos para el desarrollo de una vida digna, en derechos.

Derechos que quizás al Estado no le corresponda satisfacer directamente. Sí le corresponde, en cambio, establecer determinados cambios en la sociedad para garantizar que esos derechos se puedan realizar de una manera efectiva. Porque, a pesar de lo dicho, no conviene confundir lo que pudiera parecer, a primera vista, una propuesta de retirada del Estado en todo aquello que concierne al derecho al crédito, con una aceptación de la inhibición de éste respecto a las propuestas de banca ética. En la medida en que éstas se nutren de una ciudadanía vigorosa, comprometida, que orienta sus comportamientos en la esfera pública hacia la realización de un derecho no debidamente satisfecho, al Estado le corresponde la creación de condiciones para que esa ciudadanía pueda surgir y ejercerse. Es desde esta perspectiva desde donde se puede entender la reclamación que plantean muchos proyectos de banca ética para que las administraciones públicas los apoyen, y que puede alcanzar al marco legislativo, la utilización por parte de éstas de los servicios de la banca ética o la implicación a ciertos niveles (como el municipal, por ejemplo) en la propia construcción social del proyecto. Sin caer, como hemos venido mostrando, en tentaciones de convertirse en bancas públicas, cuyas ineficiencias y limitaciones son bien conocidas.

Planteamiento que, merece la pena recordarlo, se alinea con el deber del Estado de promover una ciudadanía articulada que se ocupa de los bienes comunes. Y no solo el deber, sino el interés, el interés común, como apuntaba ya hace más de un siglo el pensador francés Tocqueville:

*... crear intereses comunes que hagan a los hombres entrar en contacto los unos con los otros. Las instituciones que conducen a este resultado son necesarias para los pueblos democráticos ya que hacen en éstos que la sociedad subsista, pues ¿qué es la sociedad para los seres que piensan sino la comunicación y el contacto de los espíritus y de los corazones? Esto debe conducirnos a las instituciones libres que hacen nacer esos asuntos comunes.<sup>10</sup>*

Desde esta perspectiva, se puede resaltar el valor de numerosos posicionamientos a favor de la banca ética y de algunos de sus proyectos concretos por parte de partidos políticos y administraciones públicas. Posicionamientos que incluyen declaraciones explícitas reflejadas en programas electorales, mociones parlamentarias o decla-

---

<sup>10</sup> TOCQUEVILLE, A. de, *La democracia en América*. Vol. II, Madrid: Aguilar, 1989, 142.

raciones institucionales<sup>11</sup>. No se trata, por tanto, de entrar en un pugna por el reconocimiento público al mayor o menor impacto positivo de la actividad financiera de unas y otras entidades. Lo que se reclama es reconocer el valor singular de las propuestas de banca ética como factor de promoción de una ciudadanía vigorosa y comprometida.

El asunto, por tanto, es una cuestión de densidad democrática: lo que en cualquier caso le corresponde proteger y garantizar al Estado es un valor tan fundamental para la vida pública como la equidad. El Estado debe proteger a la sociedad de estructuras que imposibilitan la realización de los derechos en una sociedad, y debe promover la consolidación de estructuras que facilitan esa realización. El discurso de que las personas somos sujetos de dignidad adquiere una gran relevancia a la hora de definir, por tanto, las responsabilidades públicas del Estado. Esto implica que debería contribuir, también en la esfera económica, “a crear las condiciones y a poner los medios conducentes a que los sujetos de los derechos puedan disfrutar de las expectativas o aspiraciones vitales que tales derechos promueven”.<sup>12</sup>

¿Qué le corresponde hacer a la banca ética, por su parte, para llegar a ser reconocida como una herramienta para la acción política? La banca ética asume el compromiso de implicarse en esa articulación de la esfera pública como un aliado en la construcción de sociedades más justas y sostenibles. Y lo asume, como señalaremos, reclamando su *legitimidad*, su *capacidad* y su *motivación* para hacerlo.

La banca ética se presenta en sociedad como una iniciativa que reconoce y reivindica la esfera económica, y las instituciones que operan en ella, como un espacio significativo que principalmente pertenece al orden de la ciudadanía. Esto, por de pronto, permite que sea reconocida como una institución que intenta asegurar un marco de actuación, de relaciones y de decisión basado en la justicia. En sociedades de mercado como las nuestras, la banca ética aboga por procesos de construcción de lo público donde importan las decisiones que sean más justas, no las que obedezcan a los intereses particulares o demandas de los más poderosos. Importan aquellas relaciones basadas en la no-dominación.

No es posible entender nuestras sociedades sin la presencia del poder en ellas. El poder remite a nuestra capacidad para causar efectos que alteren el orden de la realidad, para dominar y trazar los fines que las personas perseguimos en la tarea de construcción de nuestras sociedades. Cuando esos fines están orientados a la satisfacción

---

<sup>11</sup> Entre los numerosos ejemplos concretos podemos citar la declaración en favor de la banca ética que aprobó el Parlamento Balear el 11 de Febrero de 2003. El parlamento Navarro lo hizo en términos similares el 30 de marzo de 2006, apoyando específicamente el proyecto Fiare de banca ética el 21 de Abril de 2010. El distrito de Gracia del Ayuntamiento de Barcelona (13 de Mayo de 2008) y el Parlamento Vasco (4 de Marzo de 2010) aprobaron declaraciones similares. En un contexto más genérico, y con las contradicciones que la aproximación microfinanciera presenta, la declaración por parte de la ONU del 2005 como año mundial del microcrédito responde en parte a intuiciones políticas de este tipo.

<sup>12</sup> DE CASTRO, Benito. *Los derechos económicos, sociales y culturales. Análisis a la luz de la teoría general de los derechos humanos*. León: Universidad de León, 1993, 47.

de intereses, es difícil garantizar la realización de la justicia o la defensa de los derechos de los demás, sobre todo de los más vulnerables, de los que menos poder y voz tienen. El valor *político* de la banca ética reside en que ofrece una alternativa en el ámbito de la intermediación financiera para romper ese círculo de poder y dominación. Para escapar del yugo de los intereses particulares. La banca ética se inscribe así en los planteamientos de gobernanza participativa que tan ampliamente se debaten en estos tiempos:

*¿Es esto posible en tiempos tan exigentes como los que vivimos? El modelo de articulación de banca ética que proponemos aquí recuerda en muchas cosas a las propuestas de gobernanza participativa, aunque esta vez aplicado en el ámbito de la intermediación financiera y en otro marco de relación y decisiones distintos. Sin embargo, comparten también debilidades que no se nos escapan y que constituyen uno de los retos a los que estos procesos de construcción, aun no siendo nada fácil, deben ser capaces de responder. Estos procesos reclaman una ciudadanía responsable y comprometida; de agentes sociales, políticos y económicos que estén dispuestos a participar, a deliberar, a tomar el control de los centros de decisión y a intervenir activamente en ellos.*

*Todo esto solo es posible en un marco que favorezca la confianza, la reciprocidad, y la colaboración. Son procesos muy exigentes. Y difíciles de articular. Ciertamente, resulta difícil pensar que todos los implicados abandonaran sus intereses propios y privados, y la tentación de hacerlos valer. También resulta difícil pensar que todos los implicados en un proceso así están en condiciones de garantizar que llegan al mismo no contaminados ni condicionados por ciertos yugos económicos (...) No es necesario llegar tan lejos, pero son cuestiones que en cualquier caso deben estar presentes.*<sup>13</sup>

Si algún interés concreto puede serle atribuido a la banca ética, tal y como aquí la defendemos, no es precisamente el de alcanzar cierto poder entre las entidades financieras tradicionales. Todo lo contrario, más bien. De haberlo, su interés consiste en ofrecer una alternativa que se resista a dicho poder, desde las claves de la participación ciudadana en la esfera pública.

La banca ética, por tanto, se constituye como una iniciativa que se propone, junto con otras en el ámbito de la economía solidaria, construir sociedades más justas. Esa aspiración la materializa con una propuesta de estructura y organización que trabaja día a día ofreciendo oportunidades reales para hacer frente a las injusticias. A día de hoy, pocas son las organizaciones de la esfera económica que nieguen la bondad del objetivo, pero pocas, ciertamente, pueden ofrecer evidencias de que es posible articular en la práctica esa aspiración a realizar la justicia. La banca ética sí. Lo hace constatando su ausencia real en nuestras sociedades y poniéndose al servicio de aquellas organizaciones que tienen percepción y capacidad para identificar cuáles son los contextos de injusticia estructural que hay que atender. La banca ética, como

<sup>13</sup> DE LA CRUZ, Cristina, "¿Es la gobernanza una estrategia útil para la democracia?" en DE LA CRUZ, Cristina y MTNZ. CONTRERAS, Javier, *Crisis de la Democracia*, Salamanca: San Esteban, 2010.

analizaremos con mayor detalle al hablar de las claves de construcción de un proyecto de banca ética, no puede desarrollarse al margen de estas realidades, sino que debe trabajar al servicio de ellas.

### III.2. ¿Para qué? Crédito para la realización de una vida digna

Existe un primer argumento que pone en sospecha el *para qué* de la banca ética, subrayando que no cabe someter al yugo de la lógica financiera elementos básicos para la realización de una vida digna. Argumento que cuestiona con contundencia si es legítimo someter dicha capacidad al marco rígido de los requisitos que esa economía de mercado impone al crédito. Gómez Gil<sup>14</sup> lo expresa de forma contundente en su crítico análisis sobre los microcréditos destinados a la cobertura de necesidades básicas:

*“El endeudamiento hace mucho más vulnerables a quienes menos tienen, acentuando su precaria situación y su necesidad acuciante de comida, educación, salud básica o atención social, ya que al asumir un crédito se encuentran ante una mayor inestabilidad vital. Sin tener satisfechas unas necesidades elementales, un crédito significa exponerse aún más a las inclemencias sociales y dedicar la vida a satisfacer de forma puntual las deudas asumidas, para tener al menos una rendija abierta de cara a un futuro incierto, por si hace falta pedir más dinero.*

*No parece que los microcréditos se estén orientando precisamente a los más pobres o a quienes tienen más dificultades de acceso al crédito. Además, los escasos estudios sobre esta materia ponen de manifiesto que apenas consiguen mantener las mismas condiciones de vida de sus solicitantes, en la medida en que se destinan a asegurar unos mínimos vitales, es decir, a satisfacer las necesidades básicas de los endeudados y sus familias. Parece, por tanto, más acertado decir que los microcréditos sirven para responsabilizar a sus solicitantes de su propia supervivencia y la de sus familias, sustrayendo con ello a los Estados y gobiernos de sus obligaciones básicas para con sus ciudadanos”.*

La matización es absolutamente pertinente en sociedades y en países empobrecidos del Sur, y en contextos de pobreza extrema, donde la atención de las necesidades básicas es, efectivamente, una prioridad absoluta. No podemos olvidar que esas necesidades existen, y tienen rostro. La cuestión es compleja y por eso conviene no polarizar las posturas. Pero es necesario recordar que, esperando la superación del escándalo que supone que existan en nuestras sociedades personas que no tienen necesidades básicas cubiertas, lo cierto es que esas personas existen y mientras tanto el crédito se presenta como una herramienta que permite satisfacer necesidades sociales que son invisibles en el mercado, ya que éste solo satisface las que están res-

<sup>14</sup> GOMEZ GIL, Carlos, *El dilema de los microcréditos en las políticas de desarrollo*. Bilbao: Cuadernos Bakeaz, 2006, 4.

paldadas por dinero. El mercado favorece distribuciones profunda e injustamente desiguales, lo cual provoca que el criterio de distribución en la esfera económica sea “*que se lo lleve el que tiene dinero*”.<sup>15</sup>

Esto, por de pronto, dificulta la realización del fin social de la intermediación financiera. Esto, y no cualquier otro argumento, por muy sólido que sea, es lo que vulnera e imposibilita la realización de los derechos en ese ámbito. Quizás alguien siga teniendo dudas sobre las consecuencias que esto tiene para el desarrollo de la vida de las personas y las comunidades. Y más de uno, quizás justifique que en una economía de mercado eso resulta inevitable: la exclusión, la fragilidad, la vulnerabilidad, la desprotección son los *daños colaterales* que hay que asumir en una sociedad de mercado. Pocas veces se orienta la mirada hacia la responsabilidad de evitar que eso ocurra; y mucho menos, hacia las posibilidades reales de que efectivamente se evite.

Señalábamos al inicio de este trabajo que si de alguna manera cabe reconocer al crédito como un derecho es en su calidad de derecho subordinado, un derecho-llave, condición de posibilidad para la realización de otros derechos básicos para el desarrollo de una vida digna. A partir de aquí, por tanto, lo que pasa a primer plano en el argumento no es la “herramienta” (el crédito) en sí mismo, sino los criterios que hay tras esa “condición de posibilidad”: el intento de reconocer al crédito como un derecho lo que reivindica en realidad es el reconocimiento de *algunas* condiciones (éticas) a las que debe estar sujeto para que realmente sea una herramienta que facilita condiciones para el desarrollo de una vida digna. Por eso, quienes reivindican el derecho al crédito como un derecho humano en realidad, tras esa aparentemente ambigua declaración, están intentado dar una respuesta concreta a preguntas de gran calado ético: crédito, ¿para qué?, ¿para quién?, ¿en qué condiciones?

Además de derecho-llave, también hemos dicho que el derecho al crédito debe ser considerado un derecho-deber: el crédito es condición de posibilidad para el desarrollo de una vida digna que, desde el enfoque de los derechos que inspira a las iniciativas de banca ética, exige para su realización rendirse a la fuerza de la solidaridad para gestar y potenciar la realización de la autonomía de las personas. El crédito entendido desde ese enfoque de los derechos está conectado necesariamente a un deber. Un deber que interpela a la responsabilidad ciudadana. Un deber que interpela a quienes se les puede exigir que las condiciones de acceso al crédito sean condiciones alineadas con la justicia. Un deber que, también y principalmente, interpela al ámbito de la intermediación financiera preguntándose por la justificación de fondo de muchas limitaciones, incluso legales, para desarrollar actividad de crédito en aquellos contextos de realidad a los que hay que atender para garantizar condiciones básicas de vida, satisfacción de necesidades elementales o posibilidades de desarrollo de sus capacidades.

<sup>15</sup> OVEJERO, Félix, *Incluso un pueblo de demonios: democracia, liberalismo, republicanism*. Madrid-Buenos Aires: Katz, 2008, 115.

### III.3. ¿Para quién? El enfoque regenerativo de la banca ética

Reconocer el crédito como un derecho humano equivale también a reconocer su carácter universal. Así considerado, el crédito sería algo que debiera concederse a toda persona sin ningún tipo de condición, ni de distinción y limitaciones. Nadie debiera ser privado de la posibilidad de acceder a lo que facilita una herramienta financiera como el crédito. Este es un argumento que, en principio, abre dos vías de análisis inquietantes:

- Por un lado, la condición “universal” inherente a los derechos que, en este caso, sería de aplicación para el crédito, vendría a exigir, en consecuencia, una revisión de las condiciones de acceso al mismo. Deberían ser condiciones que, inicialmente, no limiten el acceso al crédito a nadie.
- Por otro lado, esa condición “universal” obligaría también a una revisión de los ámbitos de financiación. Todo inicialmente podría ser susceptible de ser financiado. La única limitación estaría en aquello que ponga en peligro o entre en colisión de manera manifiesta con otro derecho.

Es fácil prever las escasas posibilidades de éxito que tiene reconocer el carácter universal del crédito atendiendo al alcance y las consecuencias que tiene lo que implica. Desde la perspectiva de una economía de mercado estrictamente liberal, el criterio para definir lo que cabe ser financiado a través del crédito es bastante laxo. La afirmación de las libertades individuales nos sitúa en un escenario en el que, en principio, cualquier persona puede solicitar un crédito para lo que sea. Las preferencias u opciones de consumo, independientemente de su naturaleza, no son cuestionadas en el ámbito financiero tradicional. Como señala Buchanan, “en regímenes en los que los derechos individuales a hacer las cosas están bien definidos y reconocidos, el libre mercado ofrece el alcance máximo para la excentricidad privada y personal, para la libertad individual en su significado más básico”.<sup>16</sup>

Respecto al crédito, por tanto, los criterios del mercado son claros: solo podrá solicitarlo quien suponga para la entidad de crédito una operación que encaje en sus cálculos de riesgo, coste y rendimiento. La libertad individual, de acuerdo a esta lógica, colisiona con el derecho a la propiedad: el reconocimiento del derecho a pedir un crédito obliga también a reconocer, con la misma rotundidad, el derecho a que te lo denieguen si, de hecho, no cumples con las condiciones que, desde la esfera privada del mercado, se exigen para poder acceder al mismo. Estas, no lo olvidemos, son condiciones desarrolladas desde un cálculo *estrictamente* económico, y se convierten, desde el enfoque liberal, en el yugo que pone límites al reconocimiento del carácter *universal* del crédito y por tanto, a la posibilidad también de considerarlo, en cuanto tal, un derecho humano: pueden acceder al crédito quienes necesitan dinero adelan-

---

<sup>16</sup> BUCHAMAN, James, M., *Los límites de la libertad. Entre la anarquía y el Leviatán*, Madrid-Buenos Aires: Katz, 2009, 39.

tado para realizar algún gasto o desarrollar alguna actividad, siempre y cuando –como ya hemos señalado– el análisis económico de cómo resultado una operación útil económicamente para la entidad.

La banca ética es perfectamente consciente de la responsabilidad que supone la decisión sobre a quién prestar y a quién no. Qué hacer con el dinero depositado exige tomar decisiones (no solo en la banca ética, sino en cualquier entidad financiera) de acuerdo con unos valores. Si el criterio que se prioriza es la rentabilidad económica, se financiará lo que, en cada momento, ofrezca una rentabilidad económica más alta, reduciendo la decisión a un cálculo numérico y de oportunidad exento de cualquier consideración ética. Si el criterio es restringir los ámbitos de financiación priorizando la lucha contra las grandes desigualdades y los desequilibrios medioambientales, los ámbitos de financiación serán tan solo aquellos que permitan un impacto social positivo, un impacto que haga que mediante el crédito, nuestras sociedades sean más justas y más sostenibles. Merece la pena apuntar aquí que ninguna entidad reconocida dentro de la corriente de la banca ética afirma que sólo los ámbitos a los que se dedica en su actividad crediticia son merecedores de recibir crédito. Lo que las entidades afirman es que ellas se dedican solo a algunos determinados por considerar que precisamente en ellos se juega la justicia su ser o no ser.

Existe, por lo tanto, una responsabilidad por restringir el acceso al crédito, también desde la perspectiva de la banca ética, que afronta el dilema de reconocer su carácter universal pero respondiendo a las eventuales colisiones con otros derechos que dicho reconocimiento pudiera suponer. Esta colisión justifica un buen número de pantallas negativas que la banca ética pone a su actividad de crédito. Pero esto, como ya hemos explicado anteriormente, no es suficiente. Ni siquiera es lo más importante.

¿Cuáles son entonces las razones que vinculan la autorrestricción del crédito que realizan las entidades de banca ética con el reconocimiento de éste como un derecho? Comprometida con el reconocimiento efectivo del derecho al crédito, los criterios para conceder financiación de la banca ética son fundamentalmente *regenerativos*. No se trata tan solo de evitar que la actividad financiera dañe la economía real con sus prácticas especulativas o que se eviten ciertas actividades generadoras de injusticia o desequilibrios medioambientales. La banca ética asume que, en nuestras sociedades actuales, no se puede plantear un modelo alternativo de actividad económica que no tenga en cuenta la vulnerabilidad, la fragilidad, la desprotección, o la exclusión que, de hecho, existen. La mirada ética no es, por tanto, una reflexión más propia de la filosofía moral, que se pregunta por el “deber ser” desde una perspectiva que muchas veces se caracteriza (de forma nada inocente, también hay que decirlo) como “alejada de la realidad”. Es una ética aplicada a la realidad social que conoce las emergencias sociales y entiende las exigencias reales de la justicia.

Por eso la banca ética es mucho más que una alternativa frente a la especulación o las actividades que producen más dolor e injusticia. Es una alternativa que afronta



decididamente la urgencia real de resolver esas situaciones de injusticia desde el comienzo mismo de la actividad. Por eso hablamos de intermediación financiera al servicio de la justicia y por eso es prioritaria la atención a las personas y colectivos que necesitan crédito y para las que éste está vedado.

Desde su condición de propuesta eminentemente política, la banca ética trata de conciliar esa atención con el reforzamiento del tejido compuesto por todas aquellas organizaciones que, realizando actividades muy diversas, están empeñadas en la transformación de las estructuras de injusticia y con el apoyo directo a las víctimas de esas estructuras. Por eso, también ellos son destinatarios del crédito, independientemente de que tengan acceso a él o no. Esta aproximación propone a estas organizaciones una integración en el proyecto que va más allá de su condición de meros clientes y que para muchas de ellas puede suponer una apuesta que complemente sus aspiraciones transformadoras y refuerce sus capacidades.

Así, la banca ética se apoya para su creación y consolidación en organizaciones ya existentes que vienen desarrollando su actividad transformadora en muchos campos y que, de hecho, están llamados a ser los socios principales del proyecto. La intermediación financiera será en este caso una herramienta más, que se alinea con otras intervenciones que trabajan con un mismo objetivo y comparten un mismo interés transformador.

#### **IV. ¿Qué tipo de organización necesita la banca ética?**

El problema de las propuestas de revisión en la esfera económica como las que plantea la banca ética es que, para que resulten consistentes, tienen que ser capaces no solo de ofrecer descripciones precisas del modelo al que se pretende llegar, sino también estrategias creíbles para el tránsito desde el sistema existente. Tienen que mostrar cómo se pueden ir articulando de forma coherente hasta convertirse en propuestas reales de transformación capaces de operar en nuestros mercados. Intentaremos a continuación señalar los elementos que, en este sentido, resultan más significativos.

##### **IV.1. Articulación de la solidaridad en redes de acción colectiva**

La motivación para la transformación de una organización se asienta en su condición de organización de *solidaridad descentrada*, en la que sus miembros se vinculan para desarrollar actuaciones en favor de terceros. La *energía* con la que esta motivación vincula a las personas en las organizaciones sociales es una cuestión compleja, como lo es el armazón sobre el que se construye dicha motivación. En algunos casos puede estar hecho de una densa carga ideológica. En otros de sólidos liderazgos personales o grupales. Sea como sea, ese compromiso de actuación a favor de terceros es el rostro principal con el que la organización se visibiliza en la sociedad y configura un rol social que constituye una de las claves de su legitimidad.

La banca ética convoca en su articulación a personas y organizaciones que no lleguen movidas por el interés económico propio, sino que se vinculan de forma muy estrecha desde el convencimiento de que la necesaria superación del sistema actual pasa necesariamente por esa reconquista del espacio público creando redes de acción colectiva asentadas sobre valores nítidamente distintos de los que mueven el sistema económico actual y una clara vocación transformadora.

La banca ética, como adelantábamos ya al hablar de las razones que delimitan los criterios para la concesión de crédito, orienta su actividad financiera a aquellos proyectos que tratan de regenerar nuestras sociedades, y que, a la búsqueda de la legitimidad, se apoyan en redes sociales que se desarrollan sobre esa misma mirada ética que pone el foco en las víctimas de la injusticia. Redes densas de capital social *descentrado*, para las que la banca ética supone no solo una propuesta de proyecto al que vincularse, sino una oportunidad de reforzar ese universo de alternativas que tratan de transformar la sociedad.

La vinculación de la banca ética con la ciudadanía y esas redes sociales es, por tanto, mucho más que una opción estratégica para la creación y consolidación del proyecto. La construcción de los proyectos de banca ética sobre la base de redes organizadas de entidades que persiguen la transformación social y que son capaces de vincular ciudadanía en torno a ellas, es una consecuencia ineludible de los pilares sobre los que se pretende asentar esos proyectos. Solo así se puede pensar en una intermediación financiera legitimada para orientarse a las exigencias de la justicia. Pero, siendo esto importante, no es la única razón que sustenta este modelo de construcción de los proyectos de banca ética.

#### IV.2. Conocimiento de las realidades de injusticia y desigualdad

También es importante velar por la capacidad para responder a esas exigencias. Al hablar de la capacidad de una organización, es necesario empezar aclarando que, cuando afrontamos el reto de transformar nuestras sociedades desde el horizonte de la justicia, el contenido de esta cualidad se aleja de los significados habituales que le concedemos en el contexto organizacional. El alcance de la capacidad, en este caso, no se establece en términos de recursos humanos o materiales, ni de orientación a la innovación, ni siquiera de know-how en sentido estricto. La capacidad de una organización para buscar la justicia tiene otros contornos claramente alejados del “poder hacer” meramente instrumental. Las organizaciones “capaces” de incidir en la construcción de sociedades más justas, presentan tres características diferentes e importantes. La primera está relacionada con el conocimiento efectivo de esos retos. La posibilidad real de recibir y escuchar la voz de quienes son hoy las víctimas de esas injusticias. Y no solo eso, sino de integrarles en el proyecto de transformación. Se ha resaltado muchas veces ese *reconocimiento* como un primer momento imprescindible para la transformación y en este punto merece la pena recordar que ese es uno de los

valores añadidos más importantes que ofrecen las redes sociales para la transformación. La capacidad, por tanto, tiene que ver con el conocimiento efectivo de esas realidades de injusticia, con la posibilidad de tomar el pulso a nuestras sociedades desiguales y ser capaz de entender cómo se puede orientar la intermediación financiera para contribuir a superar esas desigualdades. No se puede, por tanto, pensar en un proyecto de banca ética desconectado de aquellas personas y organizaciones que atesoran este conocimiento. Es imprescindible establecer esa conexión de una forma densa, profunda, integrándolas en la propia construcción social del proyecto.

La segunda característica que capacita para responder está relacionada con la condición multidimensional de la lucha contra la exclusión. Las exigencias de la justicia despliegan un mapa complejo, con muchas dimensiones, muchos frentes, muchas respuestas que es preciso dar. Por eso, son las organizaciones que ya están trabajando en redes de colaboración de diverso tipo con esas personas y colectivos las que están más capacitadas para incidir, atrayendo e implicando a las administraciones y otros agentes sociales. Empeñados en la transformación, esas redes resultan imprescindibles para realizar una aproximación coherente que entienda y actúe consecuentemente con esa condición multidimensional de la injusticia. A la búsqueda de esas características que necesita una organización para desarrollar proyectos de transformación social, encontramos aquí una nueva pista: la vocación a enredarse con otros, a establecer colaboraciones más o menos densas con quienes comparten esa misma vocación. Es importante resaltar que el desarrollo de propuestas de transformación que agreguen redes de organizaciones no requiere que éstas compartan una misma cosmovisión, ni siquiera un ideario común. Requiere sin embargo que compartan un mismo diagnóstico sobre los retos que nuestras sociedades actuales plantean. Y esta injusticia es, lamentablemente, tan honda y evidente que es perfectamente posible pensar en un acuerdo ético de índole civil que ofrezca los mínimos suficientes como para sostener proyectos compartidos de transformación. Conviene no perder de vista esta cuestión, sobre todo teniendo en cuenta la cantidad de energías que pierden muchas redes de organizaciones e incluso los bloqueos que surgen de discutir los matices de la acción, cuando las víctimas esperan una respuesta coherente perfectamente armonizable.

### IV.3. Superación del bloqueo del lucro

Aunque resulta obvio, merece la pena aclarar una vez más que, cuando la banca ética habla de ausencia de ánimo de lucro, no está negando la necesidad de ser sostenible económicamente con todo lo que esto implica. Esa es, como decíamos anteriormente, un *precondición* de todo proyecto empresarial, también de los de banca ética. No está, por tanto, en discusión la necesidad, no solo de equilibrar ingresos y gastos, sino de obtener excedentes que permitan invertir, innovar, capitalizar o dotar reservas.

Dicho esto, no es menos cierto que, al plantear la cuestión del lucro, la banca ética se enfrenta a uno de los pilares básicos no solo del sistema financiero, sino de todo el sistema económico capitalista. Es bien sabido que en este sistema, cuyo propio nombre remite precisamente a la consideración del capital en las organizaciones económicas, los argumentos que tratan de demostrar el necesario impulso lucrativo de todo proyecto empresarial, apuntan en dos direcciones. Por un lado está la protección de los derechos de quien, por haber puesto su capital en el proyecto empresarial, es el propietario de éste y, por lo tanto, puede disponer, con las limitaciones legales correspondientes, de todo lo que genere. El razonamiento suele venir acompañado por planteamientos basados en la justicia inherente a retribuir a una persona por el riesgo asumido al renunciar al disfrute de un capital que era suyo y que compromete en el desarrollo del proyecto. Tome la forma que tome, es este un argumento que, desde los planteamientos que hemos desarrollado en los apartados anteriores en relación con la estructura social de un proyecto de banca ética, no presenta excesivas dificultades. Estando en manos de redes de solidaridad descentrada que se vinculan al proyecto por razones claramente alejadas de la rentabilidad económica y que asumen que ese riesgo es una exigencia de solidaridad y no una apuesta económica con aspiraciones de enriquecimiento, no cabe esperar una reclamación del eventual beneficio que el proyecto de banca ética pudiera producir, sino una exigencia de orientar esos excedentes para la continuación de su acción transformadora.

Pero, por otro lado, se presenta un argumento innegablemente basado en el comportamiento real de los mercados de capitales, que explica la conexión entre su retribución y la posibilidad de que éste crezca y permita crecer a la organización. En un contexto como el actual que permite rápidas decisiones de inversión y desinversión, ser una opción atractiva para quienes toman estas decisiones resulta de vital importancia para encontrar inversores en el mercado de capitales, sea éste el que sea. En el caso del ámbito financiero, tener capital (o fondos propios, sin entrar en demasiados matices) se convierte en una exigencia de especial trascendencia para el crecimiento del proyecto, dadas las restricciones legales que imponen las autoridades de vigilancia y que vinculan las posibilidades de conceder crédito al volumen de fondos propios que la entidad tenga. Dicho sin rodeos: también un proyecto de banca ética, si quiere crecer, debe poder conseguir capital social, y este condicionante se convierte en una de las principales dificultades de índole económico a las que se enfrenta.

¿Cómo puede la banca ética superar esta dificultad sin entrar en el juego de la retribución atractiva del capital? Por que, no lo olvidemos, lo que se está debatiendo aquí no es si retribuir o no de forma razonable a quienes hayan aportado capital (cuestión que, aun siendo discutida ampliamente no presenta excesivos problemas éticos de fondo y ha sido resuelta en distintas direcciones por muchas entidades de banca ética), sino en acceder al mercado de capitales ofreciendo condiciones competitivas que implican una salida continua de recursos de la organización hacia sus propietarios y marcan una prioridad para la organización que, como venimos mostrando y se puede

evidenciar en los comportamientos habituales de las grandes empresas, bloquearía en la práctica todas las aspiraciones de la banca ética que hemos planteado.

La respuesta a este dilema es necesario buscarla recordando la naturaleza de los proyectos de banca ética. Su condición de redes de solidaridad elimina la exigencia de retribuciones agresivas al capital, que no van a ser demandadas por quienes constituyen su base social. Pero también condiciona las posibilidades de acceder al gran público o a los grandes fondos de inversión, dada la dificultad de vincular amplios sectores sociales en un proyecto tan alejado del marco de expectativas que rigen los comportamientos en la esfera económica. Las posibilidades de crecimiento de la banca ética están, por lo tanto, limitadas si de lo que se trata es de crecer con la lógica del sistema económico actual. Sin embargo, lo que si es posible es plantear otros tipos de crecimiento, más relacionados con la cooperación con otras redes a distintas escalas. O también, por qué no decirlo, plantear implantaciones sólidas de un determinado tamaño que no exijan un crecimiento continuo. No olvidemos que esta exigencia de crecimiento, de origen nítidamente capitalista, no encuentra razones más allá de las estrictamente económicas y en el sector financiero ha dado lugar, como hemos podido evidenciar, a entidades gigantescas que han exigido en momentos de crisis la llegada de cantidades fabulosas de dinero público al ser “demasiado grandes para quebrar”.

Como hemos podido observar al analizar las condiciones que impone el proyecto político de la banca ética a su estructura social y a sus dinámicas de articulación, la clave está en las expectativas de los agentes reunidos en torno a él. En definitiva, volvemos a evidenciar que remitirse a la importancia esencial de la estructura de poder y propiedad no es nada nuevo. Tampoco lo es pensar en su estrategia de crecimiento. No son, por supuesto, cuestiones específicas de la banca ética, ni siquiera de las propuestas alternativas en la esfera económica. Son, en el fondo, las cuestiones clave para analizar el modo de comportarse de toda organización. Para conocer los resortes que la van a impulsar y las motivaciones que habrá tras sus decisiones, así como para entender o valorar cuáles son las fuentes de su capacidad y poder prever cómo evolucionará en su crecimiento.

#### **IV.4. El principio de insuficiencia: Sistemas de banca ética**

El camino recorrido hasta ahora nos enfrenta a un último e importante dilema, que constituye una de las primeras sospechas que se expresan sobre la condición “bancaria” de las finanzas éticas. Es un dilema que, en el desarrollo que hemos realizado en este trabajo, se presenta con toda su fuerza: ¿cómo es posible conciliar la aspiración inherente a las propuestas de banca ética para velar por la realización efectiva del derecho al crédito con la necesidad de vincular estrechamente dicha realización con el deber de devolución por parte del sujeto de ese derecho? No olvidemos que cuando se afronta de forma conflictiva el reconocimiento del derecho al

crédito, es precisamente cuando lo hacemos sobre personas vulnerables, personas cuya fragilidad económica les convierte en “no aptas para recibir un crédito”. Si no se da esta fragilidad, dicho reconocimiento no genera conflicto alguno y se acomoda con naturalidad en el sistema financiero.

A pesar de que se ha pretendido mostrar que es posible pensar en el acceso al crédito de colectivos económicamente frágiles y encontrar que el riesgo de no devolución se mantiene en los niveles habituales de otro tipo de colectivos, lo cierto es que los datos, y el sentido común, apuntan en otra dirección. La fragilidad económica conduce precisamente a una mucha mayor vulnerabilidad frente a cualquier circunstancia propia o del entorno y esa vulnerabilidad redundante, como no podía ser de otra manera, en mayores tasas de impago. No estamos planteando aquí la cuestión moral de la “voluntad” de quien recibe un crédito de devolverlo o no, sino de sus posibilidades reales de hacerlo en la práctica. Las estrategias de blindaje frente a esta vulnerabilidad sin acudir a la exigencia de garantías objetivas a priori (que no puede ofrecer quien forma parte del colectivo para el que el derecho al crédito es normalmente negado) han explorado diferentes caminos con mayor o menor éxito. Algunas tratan de generar un compromiso mutuo por afrontar la devolución, otras acompañan al solicitante en el desarrollo del proyecto emprendedor para reforzar las posibilidades de éxito, otras revisan y replantean las condiciones cuando las previamente existentes se muestran demasiado exigente. A pesar de todos estos intentos, lo cierto es que el argumento es contundente: lo que precisamente caracteriza a quienes tienen seriamente restringido el acceso al crédito es que dicho acceso supone una opción “demasiado arriesgada” o “poco rentable” para la lógica financiera de nuestro sistema.

Pero, por otro lado, no podemos olvidar que una buena parte de esa lógica económica implica también a la banca ética en la medida en que, aunque no se encuentra sometida al yugo que supone la búsqueda de la máxima rentabilidad económica, la sostenibilidad (también económica) se impone no ya como un objetivo, sino como una precondition para poder desarrollarse. Las implicaciones que esta cuestión tiene para justificar la necesidad de articular estrechamente el ahorro solidario con el reconocimiento del derecho al crédito de personas vulnerables ya ha sido tratado suficientemente a lo largo de este trabajo. Queda sin embargo pendiente una reflexión que tiene que ver con el desarrollo práctico de un proyecto de banca ética. Vamos a analizarla.

La obligación (que también es moral, no solo legal) de responder a los compromisos asumidos con los ahorradores, junto con la necesidad de mantener una estructura de balance y unas cuentas de explotación que permitan el sostenimiento del proyecto a largo plazo son elementos irrenunciables también para la banca ética. Esto puede resultar una obviedad, pero conviene traerlo a colación en este momento en el que vamos a intentar concluir cómo es posible afrontar la tarea de ofrecer crédito en condiciones que quizás pongan en riesgo algunos de esos elementos, o todos ellos.

Para muchos de los proyectos de banca ética, el cumplimiento de estas exigencias es vigilado por las autoridades correspondientes, y existen además marcos legales que condicionan lo que la entidad puede y no puede hacer. A pesar de que en estos días hay más que sospechas sobre la ineficacia de estos mecanismos (y no precisamente por lo que atañe a la banca ética), no es menos cierto que esta estructura de “control social” de la actividad financiera es muy necesaria.

Sin embargo, la banca ética quiere asumir riesgos. Y quiere asumirlos no como cualquier otra entidad financiera (que los asume, y muchos, siempre que el cálculo coste–beneficio ofrezca los resultados adecuados, hasta que estalla la burbuja, sea del tipo que sea), sino como parte de su opción (política) por orientar su actividad a sectores de mayor fragilidad. Esa asunción de riesgos se afronta, como venimos diciendo, con el compromiso consciente de personas ahorradoras que conocen perfectamente lo que la entidad hace con su dinero y precisamente por esa razón se vinculan al proyecto como clientes de ahorro. Pero esto no es suficiente. Este compromiso es asumido también por la propia entidad, que destina recursos propios y posibles excedentes a reforzar esa apuesta por actividades a las que se suele conocer como “parabancarias”. Esta orientación de la propia actividad hace necesario repensar los proyectos de banca ética como *sistemas*, en los que la actividad bancaria regulada se complementa con otros mecanismos (incluso con otras formas jurídicas) que permiten ahondar en los retos que plantea el reconocimiento efectivo del derecho al crédito.

Todo este proceso exige un ejercicio incondicional de transparencia y una estrecha vinculación entre clientes, socios y profesionales. Exige también imaginación y capacidad de innovación. Exige cercanía a los contornos de la fragilidad económica. Exige, en definitiva, nuevos modelos organizacionales que busquen la participación informada y la motivación para influir. Y exigirían, es necesario decirlo, marcos legales y regulatorios diferentes a los aplicables a las entidades financieras tradicionales, dada la gran diferencia de lugares sociales que unas y otras pretenden ocupar. Porque hacer intermediación financiera “al uso” no es suficiente en un proyecto de banca ética.

## **V. A modo de conclusiones: la banca ética como herramienta para la acción política en el ámbito de la intermediación financiera**

En este trabajo hemos ido trazando un camino que tenía como objetivo ir perfilando, a propósito de la reivindicación del derecho al crédito, los pilares en los que se sustentan las iniciativas de banca ética que lo promueven. Hemos puesto de relevancia distintos aspectos que permiten entender su sentido, naturaleza y alcance, resaltando en primer lugar su condición de propuesta política comprometida con una transformación social que se vincula estrechamente con el reconocimiento del derecho al crédito para quienes, necesitándolo para el legítimo desarrollo de sus capacidades, se encuentran excluidos del sistema financiero actual. A modo de conclusiones, podemos resaltar los siguientes elementos centrales de este recorrido:

- Una mirada ética a la intermediación financiera nos sitúa de forma irrenunciable en el horizonte de la justicia. Esa mirada y esta perspectiva nos conducen a asumir que no es posible analizar los retos morales de dicha actividad sin prestar especial atención a las condiciones que plantea para la provisión del bien fundamental que ofrece a la sociedad, que no es otro que el crédito. Desde este planteamiento inicial, solo cabe entender la banca ética como aquella que se preocupa por las consecuencias que dicha provisión tiene, tanto por acción (qué es lo que promueve la entidad mediante el crédito), como por omisión (a quién ofrece crédito y a quién lo niega).
- La banca ética contiene una ineludible dimensión política entendida como aquella a la que concierne la articulación de la esfera pública de nuestras sociedades. En esa dimensión política, la banca ética asume el reto de generar una conexión efectiva entre ahorro y crédito, vinculando a los agentes necesarios en ese equilibrio derecho-deber que impone el reconocimiento y la realización efectiva del derecho al crédito. Esta perspectiva legitima la reclamación de la banca ética de ser reconocida como un bien público por parte del Estado.
- Junto a esa vinculación, la propuesta política de la banca ética la hace integrarse en ese ámbito de propuestas de transformación de la esfera económica conocidas como economía solidaria, en una doble dirección: por un lado, aportando la herramienta financiera a ese ámbito; por otro, convocando a las entidades que lo constituyen a la construcción del proyecto.
- La aproximación al crédito en la banca ética es fundamentalmente regenerativa, orientando su actividad preferentemente a los excluidos del sistema financiero. Asimismo, desde su rol político viene a ofrecer la herramienta financiera a todas aquellas organizaciones comprometidas con la lucha contra la injusticia y con la superación de sus causas y sus consecuencias.
- Mediante la estructura social y la estrategia de construcción y crecimiento, los proyectos de banca ética persiguen consolidar tres competencias imprescindibles: orientar su actividad desde el conocimiento de las realidades de injusticia, alinear el crédito con otras herramientas de inclusión social y evitar el bloqueo que supone el yugo de la utilidad económica.
- El carácter dinámico y multifactorial que presentan los retos que la ética plantea a la intermediación financiera obliga a pensar en organizaciones que se constituyan en *sistemas* de banca ética, de tal manera que se puedan adaptar a esos retos actuaciones diversas como son el trabajo cultural, la incidencia política, la actividad bancaria o las actividades de intermediación financiera parabancaria.

### **Bibliografía**

BUCHAMAN, J.M., *Los límites de la libertad. Entre la anarquía y el Leviatán*, Madrid-Buenos Aires: Katz, 2009.



- BRUCKNER, P., *La tentación de la inocencia*, Barcelona: Anagrama, 1998.
- DE CASTRO, B., *Los derechos económicos, sociales y culturales. Análisis a la luz de la teoría general de los derechos humanos*. León: Universidad de León, 1993.
- DE LA CRUZ, C., “¿Es la gobernanza una estrategia útil para la democracia?” en DE LA CRUZ, C. y MTNZ. CONTRERAS, J., *Crisis de la Democracia*, Salamanca: San Esteban, 2010.
- ETXEBERRIA, X., “La empresa solidaria en el marco de los derechos sociales”, en Instituto de Derechos Humanos, *La economía solidaria y su inserción en la formación universitaria*, Bilbao: Universidad de Deusto, 2004, 91-123.
- ETXEBERRIA, X., “Los deberes de los derechos humanos” en Fundación para la Libertad, [www.paralalibertad.org](http://www.paralalibertad.org) (descargado en abril de 2010); publicado también en *El Diario Vasco*, 10 de Diciembre de 2003.
- GOMEZ GIL, C., *El dilema de los microcréditos en las políticas de desarrollo*. Bilbao: Cuadernos Bakeaz, 2006.
- TOÑA, Á.; SASIA, P.M. y GARIBI, J., “Posibilidades de estructuración de una Banca Ética en España”, *Documentación Social* nº 142 (2006), 157-174.
- SANCHEZ CARRETERO, P., “Los fondos de inversión éticos y su dimensión ecológica: herramientas para un desarrollo sostenible”. *Ecosistemas* Año XI nº 1, (enero-abril 2002), 3.
- SASIA, P.M. y DE LA CRUZ, C., *Banca Ética y Ciudadanía*, Madrid: Trotta, 2008
- SASIA, P.M., “Banca Ética Ciudadana: una propuesta de regeneración de la esfera económica” en VV.AA., *Democracia Económica: Vers una alternativa al capitalismo*. Barcelona: Fundación Catalunya Segle XXI, 2009, 256-270.
- SASIA, P.M.; DE LA CRUZ, C. y GARIBI, J., “Lo que es y debe ser una banca ética”. *Lan Harremanak. Relaciones Laborales* nº 14 (2006-1), 175-204.
- SASIA, P.M., “Entender hoy la Banca Ética”. *Revista Internacional de Estudios Vascos (RIEV)* nº 53 (2008), 507-532.
- SASIA, P.M., “Construir alternativas: lecciones de fondo de la crisis financiera”. *Iglesia Viva* nº 236, (octubre-diciembre, 2008), 117-126.
- SEN, A., *La idea de la justicia*. Madrid: Taurus, 2010.
- STIGLITZ, J.E., *¿El fin del neoliberalismo?*, Tribuna El País, 20/07/2008.
- TOCQUEVILLE, A. de., *La democracia en América*. Vol. II, Madrid: Aguilar. 1989.

